

## ANEXO

## Provincia de Asturias

1. Denominación específica: «Temis».  
 Número de código: 33022542.  
 Titular: María Dolores Fernández Suárez.  
 Domicilio: Calleja de la Viuda, sin número (La Magdalena).  
 Localidad: Avilés.  
 Municipio: Avilés.  
 Capacidad: una unidad y 20 puestos escolares.

## Provincia de Cáceres

1. Denominación específica: «Geppetto».  
 Número de código: 10006569.  
 Titular: Beatriz Hernández Mangut.  
 Domicilio: Fuente Nueva, número 4.  
 Localidad: Cáceres.  
 Municipio: Cáceres.  
 Capacidad: Una unidad y 26 puestos escolares.
2. Denominación específica: «Parque del Príncipe».  
 Número de código: 10007461.  
 Titular: Ángela Herrero Martínez.  
 Domicilio: Viena, sin número.  
 Localidad: Cáceres.  
 Municipio: Cáceres.  
 Capacidad: Una unidad y 40 puestos escolares.
3. Denominación específica: «San Carlos».  
 Número de código: 10006430.  
 Titular: Escolástica Díaz Rodríguez.  
 Domicilio: Góngora, número 4.  
 Localidad: Navalmoral de la Mata.  
 Municipio: Navalmoral de la Mata.  
 Capacidad: Una unidad y 20 puestos escolares.
4. Denominación específica: «San Calixto».  
 Número de código: 10004691.  
 Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza San Calixto».  
 Domicilio: Avenida Virgen del Puerto, número 12.  
 Localidad: Plasencia.  
 Municipio: Plasencia.  
 Capacidad: Tres unidades y 112 puestos escolares.
5. Denominación específica: «La Huerta».  
 Número de código: 10007501.  
 Titular: Consuelo López Antón.  
 Domicilio: Ronda de las Escuelas, sin número.  
 Localidad: Talayuela.  
 Municipio: Talayuela.  
 Capacidad: Una unidad y 40 puestos escolares.

## Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «La Inmaculada».  
 Número de código: 28023091.  
 Titular: «Congregación de María Inmaculada».  
 Domicilio: Malvarrosa, número 6.  
 Localidad: Móstoles.  
 Municipio: Móstoles.  
 Capacidad: Seis unidades y 185 puestos escolares.  
 Unidades que se implantan: Tres (90 puestos escolares).

**13341** *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Primaria «San Vicente Ferrer», de Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Manuel Parra García, en representación de la titularidad del Centro Privado de Educación Primaria denominado «San Vicente Ferrer», sito en la calle Conjunto Avenida, número 10, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad del mismo, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, por todo ello,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Primaria «San Vicente Ferrer», domiciliado en la calle Conjunto Avenida, número 10, de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo será

ostentada por la entidad mercantil «Centro de Enseñanza San Vicente Ferrer, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**13342** *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro de Educación Primaria «Santa Ana», de Sabinánigo (Huesca).*

Visto el expediente tramitado por doña María Espiérrez Tomás, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Santa Ana», sito en la plaza de Santa Ana, número 4, de Sabinánigo (Huesca),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Ana».

Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Plaza de Santa Ana, número 4.

Localidad: Sabinánigo.

Municipio: Sabinánigo.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Infantil funcionará con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7 del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997-1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.